



## Resolución Directoral

N° 1416 -2018-IN-VOI-DGIN-DAEG-OP

Lima,

09 AGO. 2019

### VISTO:

Las solicitudes ingresadas con RUD N°20190002972509, de fecha 05 de agosto de 2019 y RUD N°20190002982797, de fecha 09 de agosto de 2019, por el señor **ROGER DAVID CARDENAS BUSTAMANTE**, quien solicita garantías inherentes al orden público para realizar un **ESPECTÁCULO PÚBLICO NO DEPORTIVO (hasta con 3,000 asistentes)**, denominado **ANIVERSARIO SANTA CLARA**, a desarrollarse el día **10 de agosto de 2019**, a partir de las **14:00 hasta las 04:00 horas del día siguiente**, con un aforo aproximado de **2,900 personas**, en el local Casa Real de Santa Clara, ubicado en la Carretera Central kilómetro 11, distrito de Ate, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 1° de la Constitución Política del Perú: "*La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado*". Sumado a ello, el inciso 12) de su artículo 2° establece como Derecho Fundamental de toda persona: "*A reunirse pacíficamente sin armas (...) Las que se convocan en plazas y vías públicas exigen anuncio anticipado a la autoridad, la que puede prohibirlas solamente por motivos probados de seguridad o de sanidad pública*". De forma que, si bien el derecho de reunión es un derecho de eficacia inmediata y, por ende, no está supeditado a la autorización anticipada de ninguna autoridad, cabe la posibilidad de prohibir su ejercicio por razones constitucionalmente justificadas, como el orden público y el respeto de derechos fundamentales de terceros;

Que, asimismo, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en el artículo 15° prescribe que: "*Se reconoce el derecho de reunión pacífica y sin armas. El ejercicio de tal derecho sólo puede estar sujeto a las restricciones previstas por la ley, que sean necesarias en una sociedad democrática, en interés de la seguridad nacional, de la seguridad o del orden públicos, o para proteger la salud o la moral públicas o los derechos o libertades de los demás*". En ese contexto, el Estado puede establecer medidas limitativas de la libertad de reunión de los ciudadanos, con el fin de preservar la tranquilidad pública;



F. CARRANZA CH

Que, con Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, de 04 de enero de 2018, se aprueba el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, siendo modificado mediante Decreto Supremo N° 064-2018-PCM, publicado el 23 de junio de 2018, en el extremo del Plazo de adecuación de los trámites de ITSE, ECSE y VISE conforme a las disposiciones del Nuevo Reglamento por parte de los gobiernos locales, y con Resolución Jefatural N°016-2018-CENEPRED/J, de 22 de enero de 2018, se aprueba el Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones

Que, de la revisión de los requisitos del TUPA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2015-IN, modificado por Resolución Ministerial N°0126-2016-IN y concordado con el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior se advierte que el administrado cumple con presentar la solicitud según Formato T-18, dentro del plazo legal establecido en la normatividad vigente, adjuntando el Acta de Conocimiento y Compromiso firmada por el señor **ROGER DAVID CARDENAS BUSTAMANTE**; pago por derecho de trámite; copia de la Autorización N°00169-2019, de fecha 07 de agosto de 2019, emitida por la Sub Gerencia de Promoción y Formalización Empresarial y Turismo de la Gerencia de Desarrollo Económico de la Municipalidad Distrital de Ate, que **AUTORIZA** la realización del espectáculo público no deportivo, denominado **SERENATA POR ANIVERSARIO DE SANTA CLARA**, a desarrollarse el día 10 de agosto de 2019, a partir de las 14:00 hasta las 04:00 horas del día siguiente, en el Restaurant Turístico Casa Real, ubicado en la avenida Nicolás Ayllón lote 97, Centro Poblado Santa Clara, distrito de Ate; señalando un aforo de 1,500 personas y copia del

Informe de Inspección Técnica de Seguridad en Edificación – Informe Técnico N°013-2019-MADV/GDE-SGRD-MAIB, emitido por el Inspector Técnico de la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Ate, que concluye que, el espectáculo público no deportivo, **CUMPLE** con las condiciones de seguridad en edificaciones,

Que, el administrado solicita un aforo aproximado de 2,900 personas; sin embargo, el Informe de Inspección Técnica de Defensa Civil establece un aforo máximo de 1,500 personas; por lo que esta Dirección de Autorizaciones Especiales y Garantías de la Dirección General de Gobierno Interior otorga el aforo indicado por la Municipalidad;

Que, según lo previsto en el artículo 136, de la Resolución Ministerial N°1050-2019-IN, del 16 de julio de 2019 que aprueba la Sección Segunda del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, la Dirección de Autorizaciones Especiales y Garantías es la unidad orgánica de la Dirección General de Gobierno Interior del Ministerio del Interior encargada del otorgamiento de garantías inherentes al orden público para la realización de concentraciones públicas, eventos sociales, espectáculos deportivos y no deportivos, entre otros eventos;

De conformidad con lo prescrito en el Decreto Legislativo N°1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, el Decreto Supremo N° 014-2019-IN, que aprueba la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, el Decreto Supremo N°005-2015-IN, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos, modificado por Resolución Ministerial N° 0126-2016-IN, la Resolución Ministerial N°118-2017-IN y la Resolución Ministerial N°1050-2019-IN, que aprueba la Sección Segunda del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior.

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1. ESTIMAR EN PARTE LA SOLICITUD DE GARANTÍAS INHERENTES AL ORDEN PÚBLICO**, presentada por el señor **ROGER DAVID CARDENAS BUSTAMANTE**, identificado con DNI N°43427464, para realizar un **ESPECTÁCULO PÚBLICO NO DEPORTIVO**, denominado **SERENATA POR ANIVERSARIO DE SANTA CLARA**, a desarrollarse el día **10 de agosto de 2019, a partir de las 14:00 hasta las 04:00 horas del día siguiente**, en el Restaurant Turístico Casa Real, ubicado en la avenida Nicolás Ayllón lote 97, Centro Poblado Santa Clara, distrito de Ate, **con un aforo máximo de 1,500 personas**. Dichas garantías se encuentran condicionadas al cumplimiento de la Autorización N°00169-2019, de fecha 07 de agosto de 2019, emitida por la Sub Gerencia de Promoción y Formalización Empresarial y Turismo de la Gerencia de Desarrollo Económico de la Municipalidad Distrital de Ate, Informe de Inspección Técnica de Seguridad en Edificación – Informe Técnico N°013-2019-MADV/GDE-SGRD-MAIB, emitido por el Inspector Técnico de la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Ate del Acta de Conocimiento y Compromiso, señalados en la parte considerativa de la presente resolución.



**Artículo 2.** Se prohíbe portar objetos contundentes o punzocortantes. Asimismo, queda prohibido el uso de armas de fuego, artefactos pirotécnicos o similares, que no se encuentren autorizados por SUCAMEC antes, durante y después del evento materia de la presente resolución, bajo apercibimiento de ser denunciado por los delitos contra la Seguridad Pública, establecidos en el Título XII del Código Penal vigente.

**Artículo 3.** Las garantías otorgadas mediante la presente resolución no constituye autorización alguna para la comercialización de bebidas alcohólicas, la misma que deberá ser solicitada a la Autoridad competente (Municipalidad).

**Artículo 4.** El organizador deberá brindar al personal de la DGIN, debidamente identificado, las facilidades para la supervisión del desarrollo del Espectáculo Público No Deportivo a fin que verifiquen el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

**Artículo 5.** Remítase copia de la presente resolución al administrado, para su conocimiento y fines consiguientes conforme a ley.

**Artículo 6.** Dispóngase la ejecución de los actos y diligencias de fiscalización de lo dispuesto en los artículos precedentes de la presente Resolución, de conformidad con el literal c del artículo 137° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Resolución Ministerial N°1050-2019-IN, y el Capítulo II del Título IV del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.



## Resolución Directoral

**Artículo 7.** Hágase de conocimiento la presente resolución al señor General PNP JEFE DE LA REGIÓN POLICIAL DE LIMA, MINISTERIO PUBLICO, MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE y COMISARÍA DE ATE, para que se sirvan adoptar las acciones necesarias que garanticen las condiciones de seguridad de los asistentes al evento y al público en general en el marco legal vigente.

Regístrese y comuníquese.

FMCC/msg

  
FLOR MARIA CARRANZA CHUNGA  
DIRECTORA  
Dirección de Autorizaciones Especiales y Garantías  
Dirección General de Gobierno Interior  
MINISTERIO DEL INTERIOR

